

**ORDENANZA N° 1801 H.C.D.**

**VISTO:** La nota presentada por los Juzgados de Faltas y la preocupación manifestada por el área de otorgamiento de carnet municipal y;

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Chajarí está adherida a la Ley Nacional de Transito N° 24449 y su modif. N° 26363, teniendo la posibilidad de hacer reservas de determinadas cuestiones cuando estas excepciones estén fundadas por las características locales que así lo ameriten.

Que el mercado de venta de ciclomotores, triciclos y cuatriciclos ha evolucionado, y hoy la cilindrada mínima que existe para su comercialización es de 70 cc, por lo que es menester actualizar la normativa a esta nueva realidad.

Que la falta de actualización de la normativa ha generado múltiples dificultades a los usuarios.

Que, consultada la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la persona del Dr. Eduardo Pascucci, eleva modelo de Ordenanza a los efectos de dejar actualizada la norma.

Que asimismo la Oficina de Carnet, el Area Tránsito y los Juzgados de Faltas, coinciden en la forma de modificación sugerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el municipio tiene competencia para el dictado del presente cuerpo legal en un todo de acuerdo con la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10081.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** La Municipalidad de Chajarí, que ya se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes modificaciones y Decretos Reglamentarios, hace expresa reserva respecto de lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 16 del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Transito y Seguridad Vial Decreto N° 779/95 respecto a la Clase A.2.1, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Clase A.2.1 Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS DE CILINDRADA (150 cc).

**Artículo 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 3°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.